



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Estado Mayor Central del Ejército

#### ESTADO MAYOR

#### Agregados militares

Por haber cumplido en el destino el plazo máximo que señala la Orden de 14 de marzo último (DIARIO OFICIAL núm. 64), he dispuesto que el teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Infantería) don Gonzalo Peña Muñoz, cese en el cargo de agregado militar en la Embajada de España en Gran Bretaña y Legación de Irlanda, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 18 de junio de 1947.

DÁVILA

#### Destinos

Por existir vacante de su empleo, para destinado en turno de libre elección al Estado Mayor Central del Ejército, el teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Ingenieros) don José Ruiz López, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 18 de junio de 1947.

DÁVILA

### Dirección General de Enseñanza Militar

#### ACADEMIAS

#### Prácticas militares

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Estudios de las Academias de las Armas y Cuerpo de Intendencia, y en el artículo 190 del

Reglamento Provisional para el Régimen Interior de las mismas, publicados por Ordenes de 19 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 3, de 1945) y de 21 de enero del año 1946 (D. O. número 19), los citados Centros de Enseñanza efectuarán los ejercicios preparatorios y la ejecución de prácticas en Campamento, aprobados desde el día 18 del corriente mes hasta el día 5 de julio próximo, ambos inclusive; desarrollándose la última parte en los lugares siguientes:

#### ACADEMIAS

#### SITUACION DE LOS CAMPAMENTOS

Infantería ... ..	En las inmediaciones de	Arazueque (Guadalajara).
Caballería ... ..	» » »	» Puerto Duero (Valladolid).
Artillería... ..	» » »	» Puerto de Malagosto (Sierra de Guadarrama).
Ingenieros ... ..	» » »	» Fuentes Blancas (Burgos).
Intendencia... ..	» » »	» Béjar (Salamanca).

Mientras se celebran los ejercicios preparatorios, los Caballeros Alféreces Cadetes de segundo Curso de la Academia de Artillería se dedicarán a realizar prácticas de Artillería de Costa en la Base Naval de El Ferrol del Caudillo.

La Ordenación General de Pagos de este Ministerio consignará, a los efectos de las citadas Prácticas Generales, las cantidades correspondientes a la Sección 4.ª del Presupuesto que a continuación se indican:

ACADEMIAS	PERSONAL	MATERIAL
	Capítulo 1.º, artículo 3.º, grupo único, concepto único, Asistencias y Dictas	Capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 1.º Instrucción
Infantería ... ..	90.178,31	33.097,50
Caballería ... ..	24.841,08	13.000,00
Artillería ... ..	113.026,33	50.000,00
Ingenieros ... ..	78.276,25	24.973,00
Intendencia ... ..	21.369,70	9.550,00
<b>TOTALES ... ..</b>	<b>328.316,31</b>	<b>130.619,50</b>

El Estado Mayor Central del Ejército facilitará el material necesario que le sea solicitado por la Dirección General de Enseñanza Militar. La Dirección General de Transpor-

tes proporcionará el cupo de carburantes y grasas que sea indispensable a los elementos de transporte. Madrid, 17 de junio de 1947.

DÁVILA

# ACADEMIA GENERAL MILITAR

## Prácticas militares

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Estudios y en el artículo 207 del Reglamento Provisional para el Régimen interior de la Academia General Militar, publicados por Ordenes de 19 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 3 de 1945) y 22 de marzo de 1945 (D. O. número 69) y realizada por ésta la primera parte de las Prácticas generales de fin de curso (Ejercicios preparatorios), efectuará la segunda parte de las mismas, con arreglo a programas aprobados (Ejecución de las prácticas, propiamente dichas, en Campamento), desde el día 26 del actual hasta el día 5 de julio próximo, ambas fechas inclusive, en la Sierra de la Demanda, al Sur de Ezcaray (Logroño).

La Ordenación General de Pagos de este Ministerio consignará, a los efectos de las citadas Prácticas Generales, las cantidades correspondientes a la Sección 4.ª del Presupuesto que a continuación se indican:

PERSONAL	MATERIAL
Capítulo 1.º, artículo 3.º, grupo único, concepto único, Asistencias y Dietas	Capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 1.º Instrucción
50.320 ptas.	68.020 ptas.

El Estado Mayor Central del Ejército facilitará el material necesario que le sea solicitado por la Dirección General de Enseñanza Militar.

La Dirección General de Transportes proporcionará el cupo de carburantes y grasas que sea indispensable y se le solicite para los elementos de transporte.

Madrid, 17 de junio de 1947.

DÁVILA

# ACADEMIA ESPECIAL DE TRANSFORMACION DE OFICIALES

## Concursos

Desierto el concurso anunciado por Orden de 24 de mayo de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 117), para cubrir una vacante de comandante de Infantería, profesor del primer Grupo, en la Academia Especial de Transformación de Oficiales, se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en los artículos 3.º y 7.º de

la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102).

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 19 de junio de 1947.

DÁVILA

## Bajas

Causa baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, por falta de incorporación, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero de la Orden de 8 de febrero último (D. O. núm. 35), el Caballero oficial cadete, teniente de complemento de Infantería, D. Bernardo Rabassa Oliver, el cual, por pertenecer al reemplazo de 1940, pasará a la situación de licenciado.

Madrid, 16 de junio de 1947.

DÁVILA

## Ingresos

Comprobado el derecho que le asiste al teniente de complemento de Infantería D. Pedro García Saura a ser transformado formando parte de la séptima convocatoria, a la que fue admitido por Orden de 8 de febrero último (D. O. núm. 35), queda sin efecto, por lo que a este oficial se refiere, la Orden de 28 de mayo del corriente año (D. O. núm. 122), por la que se disponía su baja en la Academia Especial de Transformación de Oficiales.

Madrid, 19 de junio de 1947.

DÁVILA

# ACADEMIA MILITAR DE SUBOFICIALES

## Prácticas militares

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Estudios de la Academia Militar de Suboficiales, este Cen-

tro de Enseñanza efectuará las Prácticas Generales de fin de curso, aprobadas, desde el día 26 del actual hasta el día 5 de julio próximo, ambas fechas inclusive, en el campamento que establecerá en las cercanías del kilómetro 7 de la carretera de Colmenar Viejo a Guadalupe de la Sierra (Madrid).

La Ordenación General de Pagos de este Ministerio, consignará, a los efectos de las citadas prácticas, las cantidades correspondientes a la Sección 4.ª del Presupuesto que a continuación se indican:

PERSONAL	MATERIAL
Capítulo 1.º, artículo 3.º, grupo único, concepto único, Asistencias y Dietas	Capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 1.º Instrucción
17.725,15 ptas.	25.460,00 ptas.

El Estado Mayor Central del Ejército facilitará el material necesario que le sea solicitado por la Dirección General de Enseñanza Militar.

La Dirección General de Transportes proporcionará el cupo de carburantes y grasas que sea indispensable y se le solicite para los elementos de transporte.

Madrid, 17 de junio de 1947.

DÁVILA

# Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

## Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 15 de abril de 1947 (D. O. núm. 86), se destina como primer profesor del Grupo Militar de la Academia Militar de Suboficiales al teniente coronel de Infantería don José Carvajal Arrieta, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y agregado a la Academia Especial de Transformación de Oficiales, en la cual continuará hasta fin del curso actual.

Madrid, 20 de junio de 1947.

DÁVILA

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 22 de mayo de 1947 (D. O. núm. 116), pasan destinados a las Unidades que se indican los suboficiales del Arma de Infantería relacionados a continuación:

**Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4**

Sargento de Infantería D. Rafael Sevillano Revillo, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

Otro, D. Ramón Valerio Vela-Alba, disponible forzoso en Marruecos.

**Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas número 5**

Brigada de Infantería D. Matías Pérez Domínguez, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35.

**Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8**

Brigada de Infantería D. Salvador de Olózaga Tapia, de la Caja de Reserva núm. 18.

**Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9**

Sargento de Infantería D. José Gracia Azor, del Cuartel General de la 1.ª Brigada Mixta de la División Acorazada.

**Al Batallón Disciplinario**

Sargento de Infantería D. Francisco Trujillo Domínguez, del Regimiento de Infantería Extremadura número 15.

Madrid, 19 de junio de 1947.

DÁVILA

**Quinquenios**

Con arreglo a lo que determina el Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente coronel D. Manuel Sánchez Ocaña y Elio, del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. Joaquín Vara de Rey Sanz, del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43, 6.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1947.

Comandante D. Antonio Torres Tur, del Regimiento de Infantería Pavía núm. 19, 2.500 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 5.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Félix Vergara Vergara, de la Junta Superior del Patronato de Huérfanos de este Ministerio, 6.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. Francisco Suárez Serrano, de la Subinspección de la 1.ª Región Militar, 6.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Capitán D. Emilio Gutiérrez Iturbe, del Batallón Cazadores de Montaña Legazpi núm. XXIII, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Julio Hernández Jiménez, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. José Lladó de Torres, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Luis Lladó Lara, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Ciriaco Mainar Piqueras, de la Subinspección de Fuerzas Jallifanas, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Julio Méndez Martínez, del Regimiento de Infantería Mahón número 46, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. Jesús Martínez Berganza, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Francisco Píriz Alfonso, del Gobierno Militar de Castellón de la Plana, 4.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. Manuel Rodríguez Romero, del Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Miguel Zancada Sanabria, de la Academia Militar de Suboficiales, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Joaquín Valverde Hurta-

do, del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Hermenegildo Bachiller Ochoa, del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Otro, D. Facundo Graells Ruiz, del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de enero de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Otro, D. Antonio Furundarena Gil, de la Inspección de la Mejasmía, 500 pesetas anuales, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1941.

Al mismo, 1.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Rafael Santamaría Santamaría, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, 5.000 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. José Villareal Jiménez, del Regimiento de Infantería Jaén número 25, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de enero de 1944, y 1.000 pesetas, desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Otro, D. Ildefonso Jiménez Rubio, del Regimiento de Infantería Africa número 53, 1.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947. (Rectificación.)

Otro, D. Joaquín Pérez Riveiro, de la Escuela Central de Educación Física, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Antonio Ocaña Muller, del Regimiento de Infantería Flandes número 30, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. José Orobitg Viñado, del Batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII, 1.000 pesetas anuales, por llevar diez años de

servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de octubre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Francisco Pérez García, del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. Enrique Pascual Sánchez, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Manuel Rueda Benavides, del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. Luis Villalba Gómez Jordana, de la Academia Especial de Transformación de Oficiales, 1.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicios desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de noviembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Demetrio Andújar Gómez, del Regimiento de Infantería León número 38, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de enero de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Juan Gonzalvo Fornos, de la Caja de Recluta núm. 21, 5.000 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Angel Martínez Arranz, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de enero de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Ignacio Garde Sorbet, del Batallón de Cazadores de Montaña América núm. XIX, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Teniente D. Ricardo Mancebo Vázquez, de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Salvador Rocafort García, del Batallón de Cazadores de Montaña Talavera núm. XV, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Eduardo Ardila Mancilla, del Regimiento de Infantería

Granada núm. 34, 1.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1945, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio Flores Caballero, de la 21 División, 1.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Juan Vázquez Falcón, del Regimiento de Infantería Ebro número 56, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de enero de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Tobías López Sancho, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Emilio Andrés Méndez-Vigo, del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. José Ayestarán Tafalla, del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. José Medina Mosquera, del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33, 1.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel Bernal Bermúdez, del Regimiento de Infantería Jaén número 25, 1.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio Mateos Recio, del Batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. VI, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Franco Marbán Gil, del Regimiento de Infantería Milán número 3, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Lucas Mantecón Castro, del Batallón Cazadores de Montaña Barcelona núm. V, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de ser-

vicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Gabriel Ortiz Perea, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10, 5.000 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Sebastián Rodríguez Montero, del Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Otro, D. Ramiro Blanco Alcolea, del Batallón Cazadores de Montaña Albuera núm. II, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1942, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Juan Romero Osende, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Blas Díaz Rodríguez, del Regimiento de Infantería Ebro número 56, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1947.

Otro, D. Juan Santos Irala, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Francisco Díaz Sánchez, del Batallón de Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Luis Freyre Nieto, del Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Frutos Olivera Recio, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Augusto de las Heras Ruiz, del Regimiento de Infantería África núm. 53, 1.000 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio Cuenca González, del Regimiento de Infantería Granada núm. 34, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Abraham Carretero Cantero, del Batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. VI, 2.000

pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Angel González Ferrer, del Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV, 1.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Juan Sánchez Duque, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de abril de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Alférez efectivo, capitán de complemento, D. José Quintas Goyanes, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de octubre de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Alférez efectivo, teniente de complemento, D. Julio González Blanca, del Tercio Don Juan de Austria, 3.º de la Legión, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de marzo de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Francisco Schuls Márquez, del Batallón Disciplinario de Marruecos, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de enero de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Diego Mera Horrillo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache número 4, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel Menéndez Suárez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Arcila número 9, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel de Miguel Gómez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Llano Amarillo núm. 7, 1.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Eutiquio López del Prado, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1945, y

1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Madrid, 19 de junio de 1947.

DÁVILA

### Disponibles

Con arreglo al artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), queda en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla); el comandante de Infantería D. José Prats Furio, con destino en el Grupo de Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.

Madrid, 19 de junio de 1947.

DÁVILA

Pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se indican, por cesar, a petición propia, en la de disponible voluntario, en que se encontraban, según Orden de 8 de junio de 1946 (D. O. número 132), los suboficiales del Arma de Infantería siguientes:

#### En la 1.ª Región Militar

Sargento de Infantería D. Jesús Domínguez Martín, con residencia en Casas de Miravete (Cáceres).

#### En la 6.ª Región Militar

Sargento de Infantería D. Eladio García Guillot, con residencia en Boadilla del Camino (Palencia).

Madrid, 19 de junio de 1947.

DÁVILA

### Bajas

Causa baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, por enfermedad y con arreglo al artículo 121 del Reglamento para el Régimen Interior de la misma, el Caballero oficial, cadete, teniente de complemento de Infantería, don Antonio Cobo Hidalgo, perteneciente al reemplazo de 1941, y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, continuando en la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 19 de junio de 1947.

DÁVILA

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales relacionados a continuación:

Teniente de complemento de Infantería D. Luis Esperidón Quirós, con destino en el Regimiento de Infantería Melilla núm. 52, con doña Francisca Pedrosa Ayala.

Otro, D. Manuel Ordóñez Fernández, en situación de disponible forzoso en Marruecos, con doña María Zapater Barrachina.

Madrid, 19 de junio de 1947.

DÁVILA

### Ascensos

Con objeto de cubrir vacantes de brigada existentes, se declara apto para el ascenso, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), una vez cumplidas las condiciones de efectividad, y se asciende a dicho empleo, con antigüedad de 1 de marzo de 1946, al sargento del Arma de Infantería don Gerardo Sánchez Dóvalo, disponible forzoso en Baleares, quedando en igual situación.

Madrid, 19 de junio de 1947.

DÁVILA

A propuesta del Teniente General Inspector de La Legión, se declaran aptos para el ascenso y se promueven al empleo de brigada legionario, a los sargentos de dicha denominación que se relacionan, con las antigüedades que se indican, colocándose a continuación de los que se mencionan.

#### Antigüedad de 1 de septiembre de 1946

Sargento D. Francisco Parro González y D. Damián Fernández Gareía, a continuación de D. Luis Dimas Gareía.

Otro, D. Francisco Cea Belmonte y D. Rafael Pérez Durillo, a continuación de D. Emilio Gómez Guardia.

Otro, D. Francisco Durán Becerra y D. José Vázquez Prieto, a continuación de D. Bonifacio Suppo Argerrey. Otro, D. Pascual Torrecilla Cano, a continuación de D. Constanco Miravalles Martín.

Antigüedad de 1 de junio de 1947

Sargento D. Antonio Fernández Díaz.  
Otro, D. José Sánchez Baena.  
Otro, D. Marcelino Arranz Lázaro.  
Otro, D. Juan Zaragoza Mico.  
Otro, D. Jesús Ares Barrera, a continuación de D. Antonio Risquet Serrano.

Madrid, 19 de junio de 1947.

DÁVILA

### Licenciamientos

Se concede el licenciamiento, a petición propia, al sargento de Infantería, con destino en la Escuela Militar de Montaña, D. Maximino Azpiroz Sanz, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 14 de junio de 1947.

DÁVILA

### ARTILLERIA

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia a continuación las vacantes de jefes y oficiales del Arma de Artillería, existentes en las Unidades y Dependencias que también se indican, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias cursar sus peticiones por telegrafo.

Regimiento de Artillería núm. 1.—Una de teniente coronel y una de capitán provisional.

Regimiento de Artillería núm. 2.—Una de capitán provisional.

Regimiento de Artillería núm. 3.—Una de teniente coronel, dos de comandante, cuatro de capitán y una de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 4.—Una de teniente coronel, una de comandante y una de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 5.—Una de capitán y tres de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 6.—Una de teniente coronel, una de comandante, una de capitán y tres de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 7.—Una de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 8.—Una de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 9.—Una de teniente coronel, una de capitán y una de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 10.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Artillería Costa de Marruecos.—Una de teniente coronel, una de comandante, dos de capitán y una de subalumno.

Agrupación Especial de Artillería de Costa de Cataluña.—Una de capitán y dos de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 11.—Una de comandante y dos de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 12.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 13.—Una de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 14.—Una de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 15.—Una de comandante.

Regimiento de Artillería núm. 16.—Cuatro de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 17.—Una de comandante.

Regimiento de Artillería núm. 18.—Tres de comandante, una de capitán provisional y dos de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 19.—Una de capitán y una de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 20.—Tres de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 21.—Dos de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 22.—Dos de teniente coronel y dos de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 23.—Una de capitán provisional y dos de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 24.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 25.—Una de comandante.

Regimiento de Artillería núm. 26.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 27.—Una de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 28.—Una de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 29.—Dos de capitán y una de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 30.—Una de teniente coronel, una de comandante, una de capitán, una de capitán provisional y una de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 31.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 32.—Dos de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 33.—Una de teniente coronel y una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 41.—Una de capitán provisional.

Regimiento de Artillería núm. 42.—Una de comandante, una de capitán y dos de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 43.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 45.—Una de teniente coronel y dos de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 47.—Una de comandante.

Regimiento de Artillería núm. 48.—Dos de capitán y una de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 50.—Tres de comandante y dos de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 62.—Una de capitán y una de capitán provisional.

Regimiento de Artillería núm. 71.—Una de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 72.—Una de capitán y una de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 75 (Grupo segundo).—Una de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 75 (Grupo cuarto).—Una de subalumno.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea II.—Una de subalumno.

Jefatura de la Reserva General de Artillería.—Una de capitán.

Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército III.—Una de subalumno.

Jefatura de Artillería del Ejército de Marruecos.—Una de subalumno.

Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.—Una de subalumno.

Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.—Una de subalumno.

Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Una de subalumno.

Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña.—Una de subalumno.

Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Centa.—Dos de subalumno.

Parque y Maestranza de Artillería de Melilla.—Una de subalumno.

Parque de Artillería de Zaragoza.—Una de subalumno.

Parque de Artillería de Valencia.—Una de subalumno.

Parque de Artillería de Burgos.—Dos de subalumno.

Parque de Artillería de Valladolid.—Una de subalumno.

Academia de Artillería.—Cinco de subalumno.

Madrid, 18 de junio de 1947.

DÁVILA

### Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, al jefe y oficiales de Artillería de la Escala activa que a continuación se relacionan, con la antigüedad que también se señala,

los que quedan en las situaciones o destino que se indican:

Comandante de Artillería D. Gabriel Llompart Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 5, con antigüedad del día 2 de junio de 1947, queda en situación de disponible forzoso en Baleares (plaza de Palma de Mallorca). Asciende en la vacante producida por el fallecimiento del teniente coronel D. Serafín Vierna Belando.

Capitán de Artillería D. José Susino González, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, con antigüedad del día 1 de junio de 1947, y continúa en dicho Centro de Enseñanza. Este ascenso es con carácter condicional y asciende en la vacante producida por el fallecimiento del comandante de Artillería D. Joel Graña Maceiras.

Otro, D. José Urtubia Ramírez, del Regimiento de Artillería núm. 24, con antigüedad del día 2 de junio de 1947, queda en situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (plaza de Logroño). Este ascenso es con carácter condicional y asciende en la vacante producida por el ascenso del comandante de Artillería don Gabriel Llompart Martínez.

Teniente de Artillería D. Antonio Gil Strauch, del Regimiento de Artillería núm. 4, con antigüedad del día 1 de junio de 1947, y queda en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Algeciras). Asciende en la vacante producida por el ascenso del capitán de Artillería D. José Susino González.

Otro, D. Francisco Bencomo Mendoza, del Regimiento de Artillería número 7, con antigüedad del día 2 de junio de 1947, y queda en situación de disponible forzoso en Canarias (plaza de Santa Cruz de Tenerife). Asciende en la vacante producida por el ascenso del capitán de Artillería D. José Urtubia Ramírez.

Madrid, 19 de junio de 1947.

DÁVILA

Otro, Ramón Castro Alvarez, del Regimiento de Artillería núm. 28.

Otro, Manuel Quesada Alvarez, del mismo.

Otro, José Valero Galán, del Regimiento de Artillería núm. 30.

Otro, Afrodísio Martínez Priego, de la Maestranza de Madrid.

Otro, Manuel Sánchez Gómez, de la Maestranza y Parque de Sevilla.

Madrid, 19 de junio de 1947.

DÁVILA

## Disponibles

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de División D. Ramón Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, Jefe de la División núm. 81, el comandante de Artillería D. Luis Díaz de Figueroa y Soriano, el cual queda en situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (plaza de Santiago de Compostela).

Madrid, 19 de junio de 1947.

DÁVILA

## Escala de complemento

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 5 de julio de 1922 (*Colección Legislativa* núm. 247), se concede la continuación en la Escala de complemento, hasta la edad señalada para el retiro a los de su igual empleo de la Escala activa, al capitán de la Escala de complemento de Artillería don Juan Díaz Melián, continuando en su actual situación de licenciado, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria.

Madrid, 19 de junio de 1947.

DÁVILA

Como consecuencia del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136) y disposiciones complementarias, pasa a formar parte de la Escala de complemento de Artillería el teniente provisional de dicha Arma D. Francisco Torras Serrataco, con residencia en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, conservando la efectividad y antigüedad de su empleo de procedencia, y continúa en la situación de licenciado en que actualmente se encuentra.

Madrid, 19 de junio de 1947.

DÁVILA

## Bajas

Según comunica el Capitán General de la 5.ª Región Militar ha fallecido

el día 9 del corriente mes, en la plaza de Zaragoza, el teniente efectivo, capitán provisional de Artillería, don Juan Martín Coello, en situación de disponible forzoso en dicha Región Militar y plaza.

Madrid, 19 de junio de 1947.

DÁVILA

## Retiros

Pasa a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 del actual, el maestro de corneta D. Modesto Tejedor Ballesteros, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 8, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de junio de 1947.

DÁVILA

## INGENIEROS

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 de junio de 1947, el coronel de Ingenieros de la Escala complementaria D. José Lafita Jecabek, con destino en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 5.ª Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 20 de junio de 1947.

DÁVILA

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales relacionados a continuación.

Alférez efectivo (teniente de complemento) de Ingenieros D. Jesús González Rodríguez, con destino en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, con doña Antonia Aranda Navas.

Teniente de Ingenieros de la Escala auxiliar D. Antonio Fontana Esteban, con destino en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III, con doña María Enguñadano Alarcón.

Madrid, 20 de junio de 1947.

DÁVILA

Como continuación a la Orden de 14 del actual (D. O. núm. 132) y por reunir las condiciones que determina el Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136) y disposiciones complementarias, se promueve al empleo de sargento de complemento a los cabos primeros de Artillería que a continuación se relacionan, con antigüedad de 15 de mayo de 1947, y continuando en sus actuales destinos.

Cabo primero Rafael Gómez Noval, del Regimiento de Artillería núm. 28.

Otro, Manuel Ares Vázquez, del mismo.

Otro, Minervo Abedo Barbadillo, del Regimiento de Artillería núm. 32.

**Antigüedad**

Se les asigna la antigüedad de 1 de mayo de 1946 en el empleo de sargento efectivo a los sargentos del voluntariado de Marruecos que se relacionan, colocándose en el Escalafón, como sargentos de Ingenieros, por el orden que se expresa, a continuación de el de igual empleo y Arma D. Manuel Calero Llover.

Sargento de Ingenieros D. Juan Mateo Mateo.

Otro, D. Moisés Palacios Sáiz.  
Otro, D. Modesto Pozo Merino.  
Otro, D. Fernando Segovia Vázquez.  
Otro, D. José González Bravo.  
Otro, D. Eusebio Galán Agüero.  
Otro, D. Santiago Gutiérrez Alonso.  
Otro, D. José Lucendo Lozano.  
Otro, D. Aniceto Hernández Avecia.  
Otro, D. Francisco Anguiano Urceiz.

Otro, D. Víctor Muñoz Higuero.

Otro, D. José López Márquez.

Otro, D. Julio Manso Ferrer.

Madrid, 20 de junio de 1947.

DÁVILA

**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 22 de abril de 1947 (D. O. núm. 91), para cubrir una vacante de sargento de Ingenieros existente en el Parque Central de Transmisiones, he designado al sargento de Ingenieros D. Francisco Bailac Trujillo, del Batallón de Montaña del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.

Madrid, 20 de junio de 1947.

DÁVILA

**INTENDENCIA****Matrimonios**

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan.

Capitán de Intendencia D. Quiterio Martín de la Higuera, con destino en la Agrupación de Intendencia núm. 7, con doña María de los Angeles García Tavera.

Alférez efectivo (teniente de complemento) de Intendencia D. Severino Zabala Aresti, con destino en la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército VI y de los Servicios de Intendencia de la 6.ª Región Militar, con doña María de Monserrat Larraboini y Galindo.

Madrid, 18 de junio de 1947.

DÁVILA

**SANIDAD MILITAR****Vacantes de mando**

Vacante el mando del Grupo de Sanidad Militar afecto a la División de Montaña que se expresa, se anuncia para ser cubierto por turno de libre elección, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los peticionarios se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º de la citada disposición y serán cursadas por conducto reglamentario en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, a los Generales Jefes de las Divisiones de Montaña que se citan y, una vez informadas por dichas Autoridades y por los Capitanes Generales de las Regiones Militares de que dependan, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), adjuntando la propuesta correspondiente. Los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, obligatoriamente, anticiparán por telegrama sus peticiones.

Grupo de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 6, afecto a la División de Montaña núm. 62, una de comandante médico.

Madrid, 19 de junio de 1947.

DÁVILA

**Matrimonios**

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio, con doña Ursula Méndez Bencomo, al teniente médico D. Argimiro García Granada, con destino en el Grupo de Sanidad Militar de Canarias.

Madrid, 20 de junio de 1947.

DÁVILA

**OFICINAS MILITARES****Disponibles**

Pasa a situación de disponible voluntario en la 5.ª Región Militar y con residencia en Tornillo (Huesca), con arreglo al Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente de Oficinas Militares D. Fernando Allué Foradada, con destino en la Fábrica Nacional de San Felitú de Llobregat.

Madrid, 19 de junio de 1947.

DÁVILA

**Retiros**

Reingresado en el Ejército según Orden de 30 de abril de 1947 (D. O. número 97), el teniente de Oficinas Militares D. Seraffín Casas Aguirre, pasa a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de octubre de 1937, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de junio de 1947.

DÁVILA

**VARIAS ARMAS****Concursos**

Vacante una plaza de subalterno en la Escuela de Automovilismo del Ejército, se anuncia para ser cubierta por concurso entre los de dicha categoría de cualquier Arma o Cuerpo en posesión del título de «Especialista en Automovilismo».

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente y cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Transportes), dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar telegráficamente sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 20 de junio de 1947.

DÁVILA

Vacante una plaza de brigada en la Escuela de Automovilismo del Ejército, se anuncia para ser cubierta por concurso entre los de dicho empleo, pertenecientes a cualquier Arma, en posesión del título de «Instructor Automovilista».

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente y cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Transportes), dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 20 de junio de 1947.

DÁVILA

**Vacantes de destino**

Con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anun-



ción tres vacantes de subalterno en la Prisión Militar de San Antonio (Sevilla), para ser cubiertas en turno de provisión normal entre oficiales de la Escala complementaria de las Armas.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 20 de junio de 1947.

DÁVILA

Vacantes en las Unidades del Servicio de Automovilismo que se indican las plazas de subalterno que a continuación se relacionan, se anuncian en turno de provisión normal entre los de dicha categoría, pertenecientes a cualquier Arma o Cuerpo, en posesión del título de «Especialista en Automovilismo».

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantar telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

*Regimiento de Automóviles de la Reserva General*

Diecisiete de subalterno.

*Batallón de Automóviles de Marruecos*

Tres de subalterno.

*Grupo de Automóviles de Baleares*

Dos de subalterno.

Madrid, 20 de junio de 1947.

DÁVILA

Vacantes en las Unidades del Servicio de Automovilismo que se indican las plazas de teniente de la Esca-

la auxiliar que a continuación se relacionan, se anuncian en turno de provisión normal entre los de dicho empleo y Escala pertenecientes a cualquier Arma o Cuerpo.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantar telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

*Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III*

Una de teniente auxiliar.

*Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VII*

Una de teniente auxiliar.

*Batallón de Automóviles de Marruecos*

Una de teniente auxiliar.  
Madrid, 20 de junio de 1947.

DÁVILA

## Intervención General del Ejército

### ESPECIALISTAS

#### Enganches y reenganches

Con arreglo al Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede el enganche por cuatro años y los períodos cuatrienales de reenganche que se indican a personal que se relaciona a continuación, con efectos económicos a partir de la fecha que a cada uno se señala y los devengos que el citado decreto establece, debiendo hacerse por los Cuerpos respectivos las correspondientes anotaciones en las filaciones de los interesados.

#### ESPECIALISTAS DE SEGUNDA

*Del primer Depósito de Sementales*

Cabo especialista paradista Manuel Luque Mena, primer período cuatrienal

de reenganche, con antigüedad y efectos económicos a partir de 1 de febrero de 1947.

*Del segundo Depósito de Sementales*

Cabo especialista paradista Tomás Falcón Otero, primer período cuatrienal de reenganche con antigüedad y efectos económicos a partir de 1 de febrero de 1947.

*Del sexto Depósito de Sementales*

Cabo primero especialista paradista Félix Gómez Cortés, tercer período cuatrienal de reenganche con antigüedad y efectos económicos a partir de 20 de agosto de 1945.

Madrid, 19 de junio de 1947.

DÁVILA

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de diciembre de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Juan Guerra Ordóñez y termina con doña María Asunción Pérez Delgado, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de junio de 1947.—  
El General Secretario, *Nemesio Barrucco*.

Excmo. Sr. ...

## RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Juan Guerra Ordóñez ... .. Doña Marcelina López Pérez ... ..	Padres... ..	Regulares 5... ..	Teniente D. José Guerra López ... ..
Don Pedro Zurita Sánchez ... .. Doña Bibiana Verdugo Martín ... ..	Idem... ..	Regulares 2 ... ..	Sargento D. Antonio Zurita Verdugo ... ..
Don José Ramón González ... .. Doña Senorita Ramón Pérez ... ..	Idem... ..	Regulares 5 ... ..	Sargento D. Alvaro Ramón Ramón ... ..
Don Lesmes Quintanilla González ... .. Doña Teresa Armendáriz Biviot ... ..	Idem... ..	Bón. Montaña 8... ..	Cabo Pedro Quintanilla Armendáriz ... ..
Don Antonio Carro Babio ... .. Doña Mannela Casal Fraguio ... ..	Idem... ..	Artillería 16 ... ..	Cabo Jesús Carro Casal ... ..
Don Francisco Luis Romero Regajos Doña María Romero Conde ... ..	Idem... ..	F. E. T. Cataluña	Cabo Francisco Romero Romero ... ..
Don Andrés Luengo Luengo ... .. Doña Francisca Juan Bello ... ..	Idem... ..	Infantería 20 ... ..	Soldado de primera Antonio Luengo Juan
Don Manuel Carmona López ... .. Doña Andrea Rodríguez Corbera... ..	Idem... ..	Infantería 5 ... ..	Soldado José Carmona Rodríguez ... ..
Don Ramón Bendoiro Freire ... .. Doña Matilde Vidal Mosteiro ... ..	Idem... ..	Infantería 8 ... ..	Soldado Manuel Bendoiro Vidal ... ..
Don Francisco Flores Ramos ... .. Doña María Magdalena-Damiana Díaz Amaya ... ..	Idem... ..	Infantería 16 ... ..	Soldado Manuel Flores Díaz ... ..
Don Juan Granado Alvarez ... .. Doña Carmen Narbona González ... ..	Idem... ..	Idem ... ..	Soldado Manuel Granado Narbona ... ..
Don Alejandro Sotelo ... .. Doña Asunción Leonardo Aibo ... ..	Idem... ..	Infantería 26 ... ..	Soldado Alejandro Sotelo Leonardo ... ..
Don Julián Gregorio Castaño ... .. Doña Antonia Martín Martín ... ..	Idem... ..	Idem ... ..	Soldado Teófilo Gregorio Martín ... ..
Don Francisco Giraldo Castelar... .. Doña Juana Solana Cambero... ..	Idem... ..	Infantería 27 ... ..	Soldado Juan Giraldo Solana ... ..
Don Luis García Martino ... .. Doña Dionisia Vega Martiño ... ..	Idem... ..	Infantería 35 ... ..	Soldado Francisco García Vega ... ..
Don José Robles Fernández ... .. Doña Faustina Merino García ... ..	Idem... ..	Infantería 36 ... ..	Soldado Ildefonso Robles Merino ... ..
Don Juan Ramírez Cruz ... .. Doña Julia Suárez García ... ..	Idem... ..	Infantería 39 ... ..	Cabo Sebastián Ramírez Suárez ... ..
Don Juan Gonzalo Bregón ... .. Doña María del Pilar Pérez Rodríguez ... ..	Idem... ..	Bón. Montaña 8... ..	Soldado Miguel Gonzalo Pérez ... ..
Don Alonso Vallejo Fernández ... .. Doña Paz Benítez Muñoz ... ..	Idem... ..	Çazadores 6 ... ..	Soldado Alfonso Vallejo Benítez ... ..
Don Bernardo Cordobés Cabrerizo... .. Doña Cesárea Cordobés Ortiz ... ..	Idem... ..	Artillería 22 ... ..	Soldado Severiano Cordobés Cordobés ... ..
Don Ramón Blanco Abuiñ ... .. Doña María Becerra Sobrado ... ..	Idem... ..	Artillería 75 ... ..	Soldado Francisco Blanco Becerra ... ..

RE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	7.500,00		6	septiembre	1938	La Coruña..	Santiago de Compostela	La Coruña..	
3.500,00	4.500,00		14	junio	1938	Badajoz..	Olivenza ... ..	Badajoz..	3
3.500,00	4.500,00		25	abril	1938	León..	Vega de Espinareda ...	León..	
—	2.160,00		1	enero	1946	Navarra..	Castejón ... ..	Navarra..	4
795,50	2.160,00		1	enero	1942	La Coruña..	Bergondo ... ..	La Coruña..	5
795,50	2.160,00		7	diciembre	1936	Huelva...	Valverde del Camino ...	Huelva...	
705,50	795,50		26	marzo	1938	Ternel ...	Hoz la Vieja... ..	Ternel ...	3
693,50	795,50		8	febrero	1939	Granada..	Carataunas ... ..	Granada..	
693,50	795,50		17	junio	1938	La Coruña..	Mellid ... ..	La Coruña..	6
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre 1926 y Ley de 6 noviembre de 1942 (D. O. número 264).	19	abril	1937	Badajoz..	La Albuera ... ..	Badajoz..	3
693,50	795,50		5	agosto	1938	Sevilla ...	Herrera ... ..	Sevilla ...	6
693,50	795,50		11	septiembre	1938	Zamora..	Zamora ... ..	Zamora..	7
693,50	795,50		3	mayo	1938	Idem., ...	Vadepedriceas... ..	Idem., ...	
693,50	795,50		6	noviembre	1936	Cáceres..	Malpartida de Cáceres..	Cáceres..	3
693,50	795,50		23	febrero	1937	Zamora..	Ruiconejos ... ..	Zamora..	8
693,50	795,50		2	marzo	1938	León..	Vegaquemada ... ..	León..	3
795,50	2.160,00		23	abril	1938	Las Palmas de Gran Can.	Las Palmas G. Canaria	Las Palmas de Gran Can.	9
693,50	795,50		16	marzo	1938	Vizcaya..	Algorta ... ..	Vizcaya..	10
693,50	795,50		5	abril	1938	Cádiz..	Ceuta ... ..	Cádiz..	
693,50	795,50	30	diciembre	1937	Soria..	Matanza ... ..	Soria..		
693,50	795,50	11	marzo	1938	La Coruña..	Sobrado-Son ... ..	La Coruña..	3	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Isidro Medina Mederos ... ..	Padres... ..	Ingenieros 4 ... ..	Soldado Isidro Medina Medina ... ..
Doña María del Pino Medina Mendosa ... ..	Idem. ... ..	Zapadores 8 ... ..	Soldado Gerardo Perras Cadeveira ... ..
Don Manuel Perras Golpe ... ..	Idem. ... ..	Batallón Trabajadores 121... ..	Soldado José Alejandro Brea ... ..
Doña María Cadeveira Pedreira ... ..	Idem. ... ..	Regulares 3 ... ..	Soldado Antonio Castilla Hierro ... ..
Don Manuel Alejandro Vázquez ... ..	Idem. ... ..	Armada... ..	Marinero primera Amador Díaz Yáñez ... ..
Doña Antonia Brea Jueguen ... ..	Idem. ... ..	Legión ... ..	Legionario Eufemio Guardado Gallego ... ..
Don José Castilla Ramos ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Legionario Benjamín Sánchez Iglesias ... ..
Doña Antonia Hierro Muñoz ... ..	Idem. ... ..	F. E. T. Asturias.	Cabo Amador López Mier ... ..
Don Sergio Díaz San Isidro ... ..	Idem. ... ..	Legión ... ..	Legionario Enrique Fernández Cortés ... ..
Doña Manuela Yáñez Vázquez ... ..	Idem. ... ..	F. E. T. Aragón...	Falangista Constantino Giménez Gil ... ..
Don Marcelino Guardado Montes ... ..	Idem. ... ..	F. E. T. Santander	Falangista Baltasar Fernández Reinoso ... ..
Doña Benita Gallego Menroy ... ..	Idem. ... ..	F. E. T. Navarra..	Falangista José Antonio Lázaro Meseguer ... ..
Don Manuel Sánchez Budiño ... ..	Padre ... ..	F. E. T. Lugo ...	Jefe centuria D. David Suárez Alvarez ... ..
Doña Encarnación Iglesias Calvo ... ..	Idem. ... ..	Infantería 10 ... ..	Soldado Bonifacio Martínez Beitia ... ..
Don José López Real ... ..	Idem. ... ..	Infantería 24 ... ..	Cabo Aurelio Larena Fernández ... ..
Doña Josefa Mier Martínez ... ..	Idem. ... ..	Infantería 29 ... ..	Soldado Isolino Linares Rodríguez ... ..
Don Francisco Fernández Heredia ... ..	Idem. ... ..	Infantería 30 ... ..	Soldado Flemingio Pérez López ... ..
Doña María de las Mercedes Cortés Fernández ... ..	Idem. ... ..	Artillería 29 ... ..	Soldado José Boado González ... ..
Don Lorenzo Giménez Hermosilla ... ..	Idem. ... ..	Artillería 45 ... ..	Soldado Eustasio Yagüe García ... ..
Doña Florencia Gil Giménez ... ..	Idem. ... ..	Intend. Canarias...	Soldado Francisco Carballo García ... ..
Don Baltasar Fernández Jiménez ... ..	Idem. ... ..	Cazadores 1 ... ..	Soldado Francisco Pérez Rodríguez ... ..
Doña Pilar Reinoso Gómez ... ..	Idem. ... ..	Cazadores 3 ... ..	Cabo Antonio Alonso Blanco ... ..
Don Juan Lázaro Burillo ... ..	Idem. ... ..	F. E. T. Ter. Lacar	Falangista Julián Zurbano Garagarza ... ..
Doña Carlota Meseguer Expósito ... ..	Idem. ... ..	Legión ... ..	Teniente D. José María de Uña González ... ..
Don José Suárez Arias ... ..	Idem. ... ..	Infantería ... ..	Alférez provisional D. Luis Iñigo Cruz ... ..
Don Víctor Martínez Beitia ... ..	Idem. ... ..	Infantería 30 ... ..	Alférez provisional D. Domingo Villar Padín ... ..
Don Tomás Larena Arnáiz ... ..	Idem. ... ..	Aviación ... ..	Alférez de complemento D. Vicente Junquera Castro ... ..
Don Tomás Linares Castro ... ..	Idem. ... ..	Caballería 2 ... ..	Sargento Joaquín Martín Román... ..
Don Bautista Pérez Pérez ... ..	Idem. ... ..	Cazadores 6 ... ..	Cabo Manuel Cajado Nieto ... ..
Don Eduardo Boado Rodríguez ... ..	Idem. ... ..	Regulares 5 ... ..	Cabo Fulgencio Guíjarro Pradas ... ..
Don Miguel Yagüe Lázaro ... ..	Idem. ... ..	Infantería 3 ... ..	Soldado Diego Rollaud Sansinena ... ..
Don José Carballo Castellanos ... ..	Idem. ... ..	Infantería 8 ... ..	Soldado Pablo Pérez Guíjarro ... ..
Don Severiano Pérez Lázare ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado Gerardo Arnesto Fernández ... ..
Don Antonio Alonso Reina ... ..	Idem. ... ..	Infantería 10 ... ..	Soldado Antonio Valadez Mena ... ..
Don Esteban Zurbano Urroz ... ..	Idem. ... ..	Infantería 17 ... ..	Soldado José Rodríguez Rodríguez ... ..
Doña Jacinta González Valle ... ..	Idem. ... ..		
Doña Caamen Cruz Ortega ... ..	Idem. ... ..		
Doña Celia Padín Piñeiro ... ..	Idem. ... ..		
Doña Trinidad Castro Gallego ... ..	Idem. ... ..		
Doña María Victoria Román Leal ... ..	Idem. ... ..		
Doña Josefa Nieto Lens ... ..	Idem. ... ..		
Doña Baltasara Pradas González ... ..	Idem. ... ..		
Doña María Rosa Sansinena Ossorio ... ..	Idem. ... ..		
Doña Marina Guíjarro Córdoba ... ..	Idem. ... ..		
Doña Asunción Fernández Gómez ... ..	Idem. ... ..		
Doña María Mena Ruiz ... ..	Idem. ... ..		
Doña Elena Rodríguez Rodríguez ... ..	Idem. ... ..		

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
Pesetas	Pesetas		Día	Mes	Año				
693,50	795,50		7	enero	1939	Las Palmas de Gran Cana	Galdas de Las Palmas	Canarias...	3
416,10	—		22	Agosto	1937	La Coruña..	Carrés-Censuras...	La Coruña..	11
693,50	—		4	agosto	1938	Pontevedra .	Villagareía ...	Pontevedra .	12
1.440,00	1.565,00		8	octubre	1936	Huelva... ..	Huelva ...	Huelva... ..	3
—	1.432,00		29	mayo	1945	La Coruña..	El Ferrol del Caudillo..	La Coruña..	13
2.106,00	2.178,00		24	marzo	1937	Cáceres.. ...	Ceclavin ...	Cáceres.. ...	6
2.106,00	2.178,00		28	noviembre	1937	La Coruña..	Oroz ...	La Coruña..	3
795,50	—		10	septiembre	1935	Oviedo... ..	Oviedo ...	Asturias.. ...	62
2.106,00	2.178,00		25	octubre	1938	Granada. ...	Lachar ...	Granada. ...	
693,50	795,50		2	julio	1937	Guadalajara.	Peralejo de las Truchas	Guadalajara.	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre 1926 y Ley de 6 noviembre de 1942 (D. O. número 264).	26	julio	1938	Granada. ...	Cadiar ...	Granada. ...	3
693,50	795,50		8	enero	1937	Teruel ... ..	Alarcón ...	Teruel ... ..	
4.000,00	5.000,00		17	agosto	1937	Oviedo... ..	Ricabo ...	Asturias... ..	14
693,50	795,50		11	febrero	1939	Bilbao ... ..	Bilbao... ..	Bilbao ... ..	3
795,50	2.160,00		22	agosto	1938	Burgos... ..	Espinosa de los Monteros...	Burgos... ..	15
693,50	795,50		2	marzo	1937	La Coruña..	Gorgullos... ..	La Coruña..	
693,50	795,50		28	diciembre	1938	Orense... ..	Drados-Chandaja de Queija.	Orense... ..	3
693,50	795,50		6	agosto	1936	La Coruña..	Bugallido ...	La Coruña..	
693,50	795,50		1	enero	1942	Soria. ... ..	Valderromán... ..	Soria. ... ..	16
693,50	795,50		24	noviembre	1937	Sta. C. Tfe.	Adeje ...	Tenerife.. ...	
693,50	795,50		4	junio	1938	Lugo... ..	Bedro-Chantada ...	Lugo... ..	3
795,50	2.160,00		12	septiembre	1936	Sevilla ... ..	Constantina ...	Sevilla ... ..	17
693,50	795,50		23	febrero	1937	Navarra... ..	Arróniz... ..	Navarra... ..	3
—	7.500,00		1	enero	1944	Valladolid ..	Valladolid ...	Valladolid ..	18
—	5.000,00		1	febrero	1946	Sevilla ... ..	Morón de la Frontera.	Sevilla ... ..	19
4.000,00	5.000,00		24	agosto	1938	Pontevedra .	Villagarcía de Arosa .....	Pontevedra .	20
4.000,00	—		5	septiembre	1943	La Coruña..	El Ferrol del Caudillo ...	La Coruña..	21
3.500,00	4.500,00		31	julio	1938	Madrid... ..	Carabanchel Bajo ...	Madrid... ..	3
—	2.160,00		6	abril	1944	La Coruña..	Santiago de Compostela	La Coruña..	22
1.565,00	2.160,00		12	mayo	1937	Ciudad Real	Valenzuela de Calatrava.	Ciudad Real	
693,50	795,50		20	agosto	1938	Badajoz... ..	Badajoz ...	Badajoz... ..	3
693,50	795,50		1	noviembre	1938	Sta. C. Tfe.	Tacoronte ...	Tenerife.. ...	
693,50	795,50		26	mayo	1938	Orense... ..	Nogueira ...	Orense... ..	23
693,50	795,50		19	enero	1939	Málaga... ..	Casares ...	Málaga... ..	
693,50	795,50		14	enero	1939	Las P. de U. Canaria	Arucas ...	Las Palmas..	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Plaza Bruno ... ..	Madre ... ..	Infantería 27 ... ..	Soldado Crescencio Plasencia Plaza ... ..
Doña Manuela D.éguez Gil ... ..	Idem. ... ..	Infantería 30 ... ..	Soldado Modesto Revoredo Diéguez ... ..
Doña Catalina Cabrera Maqueda ... ..	Idem. ... ..	Infantería 33 ... ..	Soldado Cristóbal Pérez Cabrera ... ..
Doña Filomena Méndez Milia ... ..	Idem. ... ..	Infantería 40 ... ..	Soldado D. Andrés Sardiña Méndez ... ..
Doña Elvira Ramos Hernández ... ..	Idem. ... ..	Cazadores 6 ... ..	Soldado Urbano Delgado Ramos ... ..
Doña Peregrina Rodríguez Doallo ... ..	Idem. ... ..	Ingenieros 10 ... ..	Soldado Vicente Rodríguez Doallo ... ..
Doña Francisca Muñoz Moreno ... ..	Idem. ... ..	Legión ... ..	Legionario Adolfo Alonso Muñoz ... ..
Doña Estanislada Gracia Gracia ... ..	Idem. ... ..	F. E. T. Aragón... ..	Falangista Angel Marteles Gracia ... ..
Don Matías Vázquez Calero ... ..	Padre ... ..	Infantería 18 ... ..	Soldado Pedro Vázquez Garrido ... ..
Doña Graciosa Goñi Alli ... ..	Madre ... ..	F. E. T. Navarra. ... ..	Cabo Florencio Blázquez Goñi ... ..
Doña Bárbara Adán Marcos ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Falangista Celestino Martín Adán ... ..
Doña Celestina Colodrón Benito ... ..	Idem. ... ..	F. E. T. Valladolid ... ..	Falangista Felicísimo Alonso Colodrón ... ..
Doña Juliana Pedraza Martín ... ..	Viuda ... ..	Legión ... ..	Sargento Vicente Calatayud Calderón ... ..
Doña Juana Oyón Monasterio ... ..	Idem. ... ..	F. E. T. Navarra. ... ..	Sargento Tomás Losantos Rimeón ... ..
Doña Guadalupe Méndez Cruz ... ..	Idem. ... ..	Infantería 38 ... ..	Cabo Lucas Santos Barrera ... ..
Doña Juana Tutor Villar ... ..	Idem. ... ..	G. Civil Soria ... ..	Guardia Civil primero Luis Muñoz Jiménez ... ..
Doña Nisa Lorenzo Muradas ... ..	Vda. y H <sup>as</sup> ... ..	Infantería 8 ... ..	Soldado José Toubes González ... ..
Doña María Toubes Lorenzo ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..
Doña María Gómez Arias ... ..	Viuda ... ..	Infantería 29 ... ..	Soldado Juan Antonio Rodríguez Villar ... ..
Doña Josefa Paineira Pérez ... ..	Idem. ... ..	Infantería 39 ... ..	Soldado Jesús Fragueta García ... ..
Doña Angela Ramos Gresa ... ..	Idem. ... ..	10 Regimiento Art. ... ..	Soldado Celestino Gracia Moreno ... ..
Doña Cristina Peregrina Martínez ... ..	Idem. ... ..	Idem 22 ... ..	Soldado Máximo Pardo Fernández ... ..
Doña Galina Pérez Macías ... ..	Idem. ... ..	Tiradores Infni 6... ..	Soldado Mauro Herrador Martín ... ..
Doña Juana Segura Delgado ... ..	Idem. ... ..	F. Verdes ... ..	Soldado José Hernández Suárez ... ..
Doña Visitación Jiménez Jiménez ... ..	Idem. ... ..	O. Público n.º 408 ... ..	Soldado José Díez Iglesias ... ..
Doña Angeles Pita Lacrove ... ..	Viuda ... ..	F. E. T. Oviedo... ..	Falangista Carlos Fernández Meañez ... ..
Don Isidoro-Manuel Vargas Lorenzo. ... ..	Huérfano... ..	Artillería ... ..	Soldado Antonio Vargas Sánchez ... ..
Don Matías Ramírez Correa ... ..	Padres... ..	División Española . ... ..	Sargento D. Manuel Ramírez Domínguez ... ..
Doña Remedios Domínguez Navarro. ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Cabo Feliciano Cañedo Aguilar ... ..
Don José Cañedo Cuevas ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..
Doña Cecilia Aguilar López ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado Andrés de Marcos Fernández ... ..
Don Hipólito de Marcos Duque ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..
Doña Inés Fernández Ramírez ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Cabo Manuel Grimal Ibáñez ... ..
Don Conrado Grimal Clemente ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..
Doña Leonor Ibáñez Jimeno ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado Antonio Castillo Buendía ... ..
Don Julio Castillo Martín ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..
Doña Ana Buendía Fernández ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado Arturo Pérez-Serrano Esteban ... ..
Don Justino Pérez-Serrano y Baos... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..
Doña Leandra Esteban y Sacristán ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado Joaquín Benete Carballo ... ..
Don Joaquín Benete Ruesca ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..
Doña Isabel Carballo Miranda ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado Juan Pedrero Calero ... ..
Don Eduardo Pedrero Blanco ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..
Doña Manuela Calero Cuadrado ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Cabo José Pérez González ... ..
Don José Pérez Gutiérrez ... ..	Padre ... ..	Idem ... ..	Cabo Gonzalo Sánchez Nuevo ... ..
Don Quiterio Sánchez López ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado Daniel Masip Márquez ... ..
Don Rosendo Masip Claveri ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado José García Garrido ... ..
Don José Rufino García Gutiérrez... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado Lucio Lopez Blanco ... ..
Don Augusto López Martín ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..
Don Juan Barcos Avín ... ..	Padres... ..	Idem ... ..	Soldado Celedonio Burgos Pinto ... ..
Doña Claudia Pinto Solano ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..

Cantón anual que se les concede	Aumento por Ley de 8 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre 1926 y Ley de 6 noviembre de 1942 (D. O. número 264).	25	abril	1938	Madrid...	Madrid ... ..	Madrid ... ..	
693,50	795,50		20	noviembre	1937	Orense...	Piñor de Cea ... ..	Orense... ..	
693,50	795,50		17	noviembre	1938	Cádiz...	Olvera ... ..	Cádiz... ..	
693,50	795,50		16	enero	1938	La Coruña..	Moeche ... ..	La Coruña..	
693,50	795,50		25	mayo	1938	Sta. C. Tfe.	Tacoronte ... ..	Tenerife...	
693,50	795,50		3	octubre	1938	Orense...	Velle ... ..	Orense... ..	
2.106,00	2.178,00		31	enero	1937	Soria... ..	Leonardo Yagüe .....	Soria... ..	
693,50	795,50		25	agosto	1937	Zaragoza ..	Gallur ... ..	Zaragoza ..	
693,50	795,50		23	diciembre	1937	Guadalajara.	Torrebaldealmendras ... ..	Guadalajara.	
795,50	2.160,00		20	julio	1937	Navarra.. ..	Murillo el Fruto ... ..	Navarra.. ..	
693,50	795,50		10	julio	1938	Ciudad Real	Mestanza ... ..	Ciudad Real	
693,50	795,50		11	agosto	1938	Valladolid ..	Rueda ... ..	Valladolid ..	
3.865,00	4.865,00		28	agosto	1938	Madrid... ..	Madrid ... ..	Madrid... ..	
2.160,00	4.500,00		4	diciembre	1938	Navarra... ..	Andosilla ... ..	Navarra... ..	
795,50	2.160,00		18	mayo	1938	Sta. C. Tfe.	Arure de la Gomera ... ..	Tenerife... ..	
3.260,00	3.565,00	9	agosto	1936	Soria... ..	Olvego ... ..	Soria... ..		
693,50	795,50	28	febrero	1937	Orense... ..	Ventelas ... ..	Orense... ..		
693,50	795,50	6	julio	1937	Idem... ..	Torre de Cenlle ... ..	Idem... ..		
693,50	795,50	11	abril	1937	La Coruña..	La Coruña... ..	La Coruña..		
693,50	795,50	9	enero	1938	Teruel ... ..	Valencia del Cid ... ..	Valencia del Cid... ..		
693,50	795,50	29	diciembre	1937	Guadalajara.	Horna ... ..	Guadalajara.		
1.530,00	1.680,00	7	enero	1938	Valladolid ..	Nava del Rey ... ..	Valladolid ..		
693,50	795,50	21	enero	1939	Las P. Canaria	Aldea de San Nicolás ... ..	Canarias... ..		
693,50	795,50	6	enero	1938	Soria... ..	Esteras ... ..	Soria... ..		
693,50	795,50	14	septiembre	1936	La Coruña..	El Ferrol del Caudillo ... ..	La Coruña..		
693,50	795,50	12	abril	1938	Sta. C. Tfe.	Icod ... ..	Tenerife... ..		
6.000,00	6.000,00	11	febrero	1943	Sevilla ... ..	Sevilla ... ..	Sevilla ... ..		
2.609,75	3.500,00	18	enero	1942	Madrid... ..	Madrid ... ..	Madrid... ..		
2.500,25	2.609,75	18	noviembre	1941	Ciudad Real	Puertollano ... ..	Ciudad Real		
2.609,75	3.500,00	8	noviembre	1941	Zaragoza ...	Calatayud ... ..	Zaragoza ...		
2.500,25	2.609,75	1	mayo	1943	Almería... ..	Berja ... ..	Almería... ..		
2.500,25	2.609,75	4	diciembre	1941	Madrid... ..	Aranjuez ... ..	Madrid... ..		
2.609,75	2.609,75	11	febrero	1943	Almería... ..	Almería ... ..	Almería... ..		
2.609,75	2.609,75	1	septiembre	1943	Ciudad Real	Puertollano ... ..	Ciudad Real		
2.609,75	3.500,00	13	septiembre	1942	Palencia... ..	Barruelo de Santullán ... ..	Palencia... ..		
2.609,75	3.500,00	4	marzo	1942	Guadalajara.	Tenolilla ... ..	Guadalajara.		
2.609,75	2.609,75	11	febrero	1943	Barcelona..	Barcelona ... ..	Barcelona..		
2.609,75	2.609,75	11	febrero	1943	Jaén... ..	Martos ... ..	Jaén... ..		
2.609,75	2.609,75	15	febrero	1943	Cáceres... ..	El Torno ... ..	Cáceres... ..		
2.609,75	2.609,75	11	febrero	1943	Burgos... ..	La Aguilera ... ..	Burgos... ..		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armía, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Antonio Couso Pazos ... ..	Padre ... ..	División Española ... ..	Soldado Antonio Couso Arca ... ..
Doña Isabel Valcabado Esteban ... ..	Madre ... ..	Idem ... ..	Teniente D. Benjamín Arenales Valcabado ... ..
Doña Encarnación Monzón Suárez ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado Manuel-Severino Ojeda Monzón ... ..
Doña María-Cristina Salvador Vázquez ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado Francisco Pérez Salvador ... ..
Doña Trinidad Torres Gutiérrez ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado Laurentino Prada Torres ... ..
Doña Antonia de la Torre Reyes ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado Juan Villalba de la Torre ... ..
Doña Josefa Iglesias Peñido ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado Alfonso Alvarez Iglesias ... ..
Doña Hermenegilda Macazaga Ugarte ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado Joaquín Echevarría Macazaga ... ..
Doña María del Patrocinio Rus Gutiérrez ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Soldado Antonio Moreno Rus ... ..
Doña Remedios García Costa ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Soldado José Chain García ... ..
Doña María Castello Guill ... ..	Idem ... ..	Idem ... ..	Soldado Francisco Ferrándiz Castello ... ..
Doña María-Francisca Fidalgo Peón ... ..	Viuda ... ..	Idem ... ..	Sargento D. Justo Montero Martínez ... ..
Doña Felisiana Blanco Calderón ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado Federico-Tomás Alonso Vázquez ... ..
Doña Rosa-María Ramón Mor ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado José Segarra Ripollés ... ..
Doña Laura Baizan García ... ..	Idem. ... ..	Infantería ... ..	Capitán D. Fernando Alvarez Pacheco ... ..
Don Victoriano Ajarnaute de Muñiz ... ..	Padres ... ..	Aviación ... ..	Soldado Eduardo Ajarnaute Enrique ... ..
Doña Matilde Enrique Castro ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Cabo Teodoro Navarro Castilla ... ..
Doña Mercedes Combelle Puértolas ... ..	Viuda ... ..	Guardia Civil ... ..	Don Francisco Sarría Sancho ... ..
Doña Custodia Sarría Madurga ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Teniente de complemento D. José Ladó López
Doña África Molina Albertos ... ..	Idem. ... ..	Infantería ... ..	Regonero preferente D. Antonio Teijeiro Vázquez
Doña María Boveiro Gómez ... ..	Idem. ... ..	Armada ... ..	Don Fernando Alecolea Carrasquer ... ..
Don Fernando Alecolea Galindo ... ..	Padres ... ..	Paisanos Militados ... ..	Don José Alecolea Carrasquer ... ..
Doña Josefa Carrasquer Pirla ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Don Valero Artigas Serrano ... ..
Doña Petra Serrano Pérez ... ..	Viuda ... ..	Paisano Militado ... ..	Don Manuel Sánchez Alcalde ... ..
Doña Antonia Moreno Fernández ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Don José López Chaves ... ..
Doña Sierra Navas Campos ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Don Obdulio Garrido Moreno ... ..
Doña María Gil Fernández ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Don Victoriano Cobos Fernández ... ..
Doña Catalina García Ballesteros ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Don Gregorio Moreras Satus ... ..
Doña Apolonia Campo Jover ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Don Luis López García ... ..
Doña Sacramento Navajas Roldán ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Don Domingo Elez Lozoya ... ..
Doña Julia López Domínguez ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Don Manuel Dana Aranda ... ..
Don José Antonio Dana Naranjo ... ..	Huérfano ... ..	Idem ... ..	Don Santiago Martín Capdepón ... ..
Doña Juana González Gracia ... ..	Padres ... ..	F. E. T. Aragón ... ..	Doña Juana González Gracia ... ..
Doña Petra Serrano Pérez ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado Antonio Cuevas González ... ..
Doña Antonia Moreno Fernández ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado Luciano Gómez Canabarro ... ..
Doña Sierra Navas Campos ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado Fernando Hernández González ... ..
Doña María Gil Fernández ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado Ángel Valdés Gómez ... ..
Doña Catalina García Ballesteros ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Don José Valdés Cusaniella ... ..
Doña Apolonia Campo Jover ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Doña Rufina Gómez Blanco ... ..



Código anual que se les concede	Aumento per Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
—	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, O. C. de 6 diciembre 1941 y Ley 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	11	febrero	1943	Pontevedra..	San Jorge de Mogor .....	Pontevedra ..	46
—	9.500,00		16	febrero	1943	Burgos... ..	San Martín de Rubiales...	Burgos... ..	47
2.500,25	2.609,75		3	abril	1942	Las Palmas de Gran Can.a	Rehoyas Altas... ..	Las Palmas...	48
—	2.609,75		11	febrero	1943	Granada... ..	Granada ... ..	Granada... ..	49
—	2.609,75		27	abril	1943	León... ..	La Granja San Vicente...	León... ..	50
—	2.609,75		11	febrero	1943	Córdoba... ..	Benamejí ... ..	Córdoba... ..	51
—	2.609,75		11	febrero	1943	La Coruña..	Santiago de Compostela...	La Coruña..	46
2.500,25	2.609,75		16	enero	1942	Santander ..	Muriedas ... ..	Santander ..	52
—	2.609,75		30	agosto	1943	Jaén... ..	Baeza ... ..	Jaén... ..	53
—	2.609,75		13	febrero	1943	Madrid... ..	Madrid... ..	Madrid... ..	54
—	2.609,75		11	febrero	1943	Alicante... ..	Alcoy ... ..	Alicante... ..	55
4.500,00	5.500,00	11	diciembre	1941	Cádiz... ..	Jerez de la Frontera ... ..	Cádiz... ..	56	
—	2.609,75	11	febrero	1943	Zamora... ..	Zamora ... ..	Zamora... ..	57	
2.500,25	2.609,75	10	noviembre	1941	Castellón P.	Benicasfín.....	Castellón P.	34	
11.000,00	—	Ley 26 mayo 1944. (B. O. 148).	27	mayo	1944	Ceuta... ..	Ceuta ... ..	Cádiz... ..	58
693,50	795,50	Ley 13 diciembre de 1940 (D. O. número 292) y Ley de 6 noviembre de 1942 (D. O. número 264).	29	noviembre	1936	Guipúzcoa ..	San Sebastián... ..	Guipúzcoa ..	59
3.565,00	3.930,00	Ley 13 diciembre de 1940 (D. O. número 264).	27	julio	1936	Huesca... ..	Ontiñena ... ..	Huesca... ..	60
3.200,00	3.500,00		9	agosto	1936	Zaragoza ...	Zaragoza ... ..	Zaragoza ...	61
3.500,00	—	Ley 13 diciembre de 1943 (B. O. del E. núm. 350).	27	julio	1944	Sta. C.-Tfe.	Santa Cruz de Tenerife.	Canarias... ..	63
833,00	—	Decreto 23 febrero 1940 (D. O. número 50) y Ley de 6 noviembre de 1942 (D. O. número 264).	30	abril	1941	La Coruña..	Doniños-Ferrol ... ..	La Coruña..	64
693,50	795,50		27	julio	1936	Huesca... ..	Albalate de Cinca ... ..	Huesca... ..	65
693,50	795,50		25	julio	1936	Huesca... ..	Albalate de Cinca ... ..	Huesca... ..	65
693,50	795,50		6	septiembre	1936	Teruel ... ..	Blesa ... ..	Teruel ... ..	66
693,50	795,50		26	agosto	1936	Córdoba... ..	Dos Torres ... ..	Córdoba... ..	
693,50	795,50		10	noviembre	1938	Idem... ..	Cabra ... ..	Idem... ..	
693,50	795,50		1	agosto	1936	Cáceres... ..	Miajadas ... ..	Cáceres... ..	
693,50	795,50		21	septiembre	1936	Córdoba... ..	Pozoblanco ... ..	Córdoba... ..	
693,50	795,50		24	junio	1938	Barcelona ..	Barcelona ... ..	Barcelona ..	
693,50	—		6	agosto	1936	Córdoba... ..	Espejo ... ..	Córdoba... ..	67
693,50	—		26	agosto	1936	Cáceres... ..	Valdelacasa de Tajo ... ..	Cáceres... ..	
693,50	—	23	febrero	1939	Sevilla ... ..	Lora del Río ... ..	Sevilla ... ..	68	
—	2.160,00	Ley 6 noviembre de 1942 (D. O. número 264).	—	—	—	Zaragoza ...	Rueda de Jalón ... ..	Zaragoza ...	69
—	795,50		—	—	—	Burgos... ..	Mecerreyes ... ..	Burgos... ..	
—	795,50		24	noviembre	1942	La Coruña..	Laracha-Coiro... ..	La Coruña..	
—	795,50		—	—	—	Las Palmas de Gran Can.a	Montaña Cardonés (Aru-cas) .....	Las Palmas de Gran Can.a	
—	795,50		—	—	—	Santander ..	Polanco ... ..	Santander ..	
—	795,50		—	—	—	—	—	—	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Armía, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Fernando López López ... .. Doña María Osuna Pavón ... ..	Padres ... ..	Zapadores I ... ..	Soldado Juan López Osuna ... ..
Don Manuel Costa Piñeiro ... .. Doña Gloria Piñeiro Pontevedra ... ..	Idem... ..	Legión ... ..	Legionario Luis Costa Piñeiro ... ..
Don Ramón Bonilla Beamonte ... .. Doña Timotea Melero Aldívar ... ..	Idem... ..	F. E. T. Navarra.	Falangista Joaquín Bonilla Melero ... ..
Don Francisco Grueso Casado ... .. Doña Regia Lafarque ... ..	Idem... ..	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Rafael Grueso Lafarque ... ..
Doña Clotilde Villagrasa Beltrán ... ..	Madre ... ..	Infantería 19 ... ..	Soldado Vicente Puyol Villagrasa ... ..
Doña Cristina Benito Marín ... ..	Idem... ..	Infantería 35 ... ..	Soldado Antonio Villagrasa Benito ... ..
Doña Sara Fernández Pablo ... ..	Idem... ..	Ingenieros 5 ... ..	Soldado Teodoro Miguel Fernández ... ..
Doña Antonia Márquez Onieva ... ..	Viuda ... ..	Artillería I ... ..	Alférez provisional D. Antonio Jiménez Jiménez
Doña Gertrud's Gascoña Luengo ... ..	Idem... ..	Guardia Civil ... ..	Brigada D. Eusebio Duque González ... ..
Doña Carmen Castro Somoza ... ..	Idem... ..	Infantería 20 ... ..	Soldado Alejandro Bajo Alvarez ... ..
Doña Ramona Barreiro Amigo ... ..	Idem... ..	Regulares 3 ... ..	Soldado José Romero Martínez ... ..
Doña Anastasia Rodríguez Castrillo ... ..	Huérfana ... ..	Infantería 30 ... ..	Cabo Anastasio Rodríguez Pascual ... ..
Doña María-Asunción Pérez Delgado ... ..	Idem... ..	F. E. T. Burgos ...	Falangista Virgilio Pérez Ruiz ... ..

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán en coparticipación desde la fecha que se cita en la relación, que fué en la que adquirieron la pobreza, y en tanto conserven ésta, así como su estado civil, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber pasivo de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con veinticuatro céntimos (456,24) anuales que percibe el recurrente como guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

5. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil, desde la fecha que se cita en la relación, que fué en la que adquirieron la pobreza legal, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

6. La percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de estas pensiones se hace con carácter provisional, quedando los interesados obligados a devolver al Estado las cantidades percibidas si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

7. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de

nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de tres mil novecientas (3.900) pesetas anuales que percibe el recurrente como maestro carpintero de la Delegación de Zamora, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial del Estado núm. 151).

8. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 16 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos (795,50) anuales que perciben los recurrentes por su otro hijo Benito García Vega, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con el señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando los interesados obligados a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para

Cantía anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les designa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
				en que deba empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
Pesetas	Pesetas			Día	Mes	Año				
795.50							Córdoba...	Fernán Núñez ... ..	Córdoba...	
2.178,00							Pontevedra .	Cambados ... ..	Pontevedra .	
795.50							Navarra... ..	Fustiñana ... ..	Navarra... ..	
795.50			Ley 6 noviembre 1942. (D. O. número 264.)	24	noviembre	1942	Sevilla ... ..	Sevilla ... ..	Sevilla ... ..	69
795.50							Huesca... ..	Huesca ... ..	Huesca... ..	
795.50							Vizcaya... ..	Marquina ... ..	Vizcaya... ..	
795.50							Alava... ..	Vitoria ... ..	Alava... ..	
5.000,00							Córdoba... ..	Córdoba ... ..	Córdoba... ..	
5.000,00							Cuenca... ..	Cuenca ... ..	Cuenca... ..	
795.50							Lugo... ..	Monforte de Lemos... ..	Lugo... ..	
1.680,00							La Coruña... ..	Puebla de Caramiñal ... ..	La Coruña... ..	
2.160,00							Palencia... ..	Torquemada ... ..	Palencia... ..	
795.50							Burgos... ..	Cañizar de los Ajos ... ..	Burgos... ..	

aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

9. Se otorga a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 6 de julio de 1944 (D. O. número 162), por haberse comprobado documentalmente, que el causante en la fecha de su fallecimiento, ostentaba el empleo de cabo, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

10. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono de cual es compatible con el sueldo de cuatro mil seiscientos veintiseis pesetas con veintiocho céntimos (4.727,28) anuales, que percibe el recurrente como maestro nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151).

11. Percibirán la pensión que se les

señala, 60 por ciento, del haber íntegro que perciba el causante, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

12. La percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

13. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, desde la fecha que se cita en la relación, por pobreza sobrevinida, así como en la cuantía citada, por ser de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente el abono del cual es compatible con el haber pasivo de seis mil ciento treinta y ocho pesetas con doce céntimos (6.138,12) anuales, que percibe el recurrente como retirado de Marina, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial del Estado núm. 151).

14. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente. Desestimándose la de su otro hijo Emilio, por no reunir al concederle la presente pensión, la condición de pobreza legal. No obstante esta legislación, si el recurrente, con arreglo a la nueva redacción del artículo 71 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, Ley de 31 de diciembre de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 7), ha adquirido la pobreza legal, deberá necesariamente solicitarlo acompañando los documentos acreditativos de su derecho. La solicitud la hará dentro del plazo de un año, a partir de la fecha en que hubiese sobrevinido su estado de pobreza legal.

15. Se otorga a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de junio de 1942 (D. O. número 153), por haberse comprobado documentalmente que el causante era cabo, en la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

16. La percibirá desde la fecha que

se cita en la relación, que fué en la que adquirió la pobreza legal, y mientras conserve ésta; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 7), por haberse comprobado documentalmente, que el causante ostentaba el empleo de cabo, en la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

18. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación, que fué en la que adquirió la pobreza legal, mientras conserve ésta y su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de mil pesetas (1.000) anuales, que percibe la recurrente como viuda del capitán de Infantería, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151).

19. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación día siguiente al del fallecimiento de su esposo, así como en la cuantía citada por serie de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la 6.ª Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Castilla, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono de cual es compatible con la pensión de cinco mil cincuenta y tres pesetas con setenta y un céntimo (5.053,71) anuales, que percibe la recurrente como viuda del médico municipal D. José Inigo López, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151).

20. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de mil setecientas cincuenta pesetas (1.750) anuales.

21. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación, en que adquirió la pobreza legal, por fallecimiento de su esposo, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

22. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación, que fué en la que adquirió la pobreza legal, mientras conserve ésta y actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos, hasta el día 30 de julio de 1944, en que falleció la recurrente; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de dos mil ciento sesenta pesetas anuales (2.160), que percibe la recurrente por su otro hijo, cabo Pedro Alonso Muñoz, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial del Estado núm. 151).

25. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Zaragoza, hubiese podido percibir a cuenta del presente. Este señalamiento se hace con carácter provisional, quedando obligada la interesada a devolver al Estado, las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

26. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por órdenes de 18 de diciembre de 1941 y 22 de abril de 1946 (DD. OO. números 12 y 106), por haberse comprobado documentalmente que el causante era cabo en la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores que quedan sin efecto.

27. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 6 de abril de 1945 (D. O. número 88), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de la peseta legionaria, cuyo beneficio le afecta en el aumento por la Ley de 6 de noviembre de 1942. La que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

28. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por órdenes de 27 de octubre de 1942 y 15 de abril de 1943 (DD. OO. números 256 y 105), por haberse comprobado documentalmente que el causante era cabo en la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

29. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por órdenes de 9 de diciembre de 1941 y 30 de abril de 1943 (DD. OO. 3 y 106), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión del premio de Constancia, consistente en 100 (cien) pesetas anuales, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

30. La percibirá hasta el día 7 de enero de 1938 en que falleció y desde

el día siguiente pasará íntegra a la huérfana, quien la percibirá por mano de su tutor legal y mientras conserve su actual estado de soltería; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

31. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación, día siguiente al que contrajo segundas nupcias su madre doña Jaimina Lorenzo Alvarez, cesando en el percibo el día 9 de noviembre de 1958, en que cumple su mayoría de edad, si antes no pierde la aptitud legal, percibiéndola por mano de su tutor o representante legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. No concediéndosele a la viuda del causante y madre del menor la pensión que pudiera haberle correspondido, por no haberlo solicitado y haber perdido definitivamente el derecho, según preceptúa el párrafo 6.º del artículo 82 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

32. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería Divisiónaria número 15, en Ronda (Málaga), hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de cuatro mil ciento cuarenta pesetas anuales (4.140) que percibe el recurrente como empleado de la Sociedad Española de Oxígeno, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O. del E.» número 151). El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando los interesados obligados a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

33. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial

de Milicias de Madrid hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de cuatro mil quinientas pesetas anuales (4.500) que percibe el recurrente como empleado de la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O. del E.» núm. 151).

34. La percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

35. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 10 de junio de 1945 (D. O. número 142), por haberse comprobado documentalmente que el causante, en la fecha de su fallecimiento, ostentaba el empleo de cabo, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

36. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Almería hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

37. La percibirán en coparticipación, hasta el día 17 de diciembre de 1945, en que falleció el recurrente, y desde el día siguiente pasará íntegra a su esposa, quien la percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión (Larache) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

38. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liqui-

dación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Almería hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a devolver al Estado las cantidades percibidas, caso que el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

39. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Ciudad Real hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

40. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14 (Castellón de la Plana) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

41. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 59 (Melilla) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

42. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Comisión Liquidadora del Regimiento de Infantería núm. 16 (Lérida), hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligado el interesado a devolver al Estado las cantidades percibidas, caso que el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

43. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Jaén, hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligado el interesado a devolver al Estado las cantidades percibidas, si el causante apa-

reciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

44. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios de Cuatro Vientos (Madrid), hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligado el interesado a devolver al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

45. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Fortificaciones número 1 (Pamplona), hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligado los interesados a devolver al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

46. La percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de La Coruña hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a devolver al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

47. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Subpagadería Militar de Haberes de Cuena, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

48. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de

acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Batallón de Cazadores de Montaña Barcelona núm. V, Manresa, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

49. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Granada, hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligado la interesada a devolver al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

50. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento Carros de Combate número 4, Pamplona, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

51. La percibirán los legítimos herederos de la interesada, hasta el día 23 de septiembre de 1947, fecha del fallecimiento de la misma, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Córdoba, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

52. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza, núm. 38 (Jerez de la Frontera), hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligada la interesada a devolver al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

53. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Jaén, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

54. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de

Madrid, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

55. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Alicante, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de dos mil ciento sesenta pesetas anuales (2.160), que percibe la recurrente como viuda de empleado de Ayuntamiento, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 151). El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligada la interesada a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

56. La percibirá mientras conserve su aptitud legal hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Cádiz hubiese podido percibir a cuenta del presente.

57. La percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Zaragoza hubiese podido percibir a cuenta del presente.

58. Se otorga a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de diciembre de 1942 (*DIARIO OFICIAL* núm. 27), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de la Medalla Militar Individual, la que percibirá en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se le consignaba, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde el día 27 de mayo de 1944, por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

59. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), el abono del cual es compatible con el sueldo de cuatro mil novecientas noventa y cinco pesetas anuales (4.995) que percibe el recurrente como agente de la

R. E. N. F. E., con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 151). Desestimándosele la de su otro hijo Enrique, por no reunir en el momento que se les concede esta pensión, la condición de pobreza legal.

60. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Ordenes de 3 de mayo de 1941 y 27 de diciembre de 1943 (DD. OO. núms. 107 y 8), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión del premio de Constancia, consistente en cien pesetas (100) anuales, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores que quedan sin efecto.

61. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Ordenes de 10 de mayo de 1940 y 6 de julio de 1943 (DD. OO. núms. 121 y 158), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión del premio de Constancia, consistente en cien pesetas anuales (100), la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores que quedan sin efecto.

62. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por

Orden de 30 de octubre de 1945 (D. O. núm. 255), por haberse comprobado documentalmente que el causante era cabo con anterioridad a la fecha de su muerte, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto. Sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

63. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por las normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 («B. O. del Estado» núm. 304), siéndole abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de este señalamiento, si es que las ha recibido del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 21, en Mataró (Barcelona).

64. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por las normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 («B. O. del E.» número 304), siéndole abonada a la interesada mientras conserven la aptitud legal.

65. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cuantías que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942

(D. O. núm. 264), siendo ambas compatibles entre sí y con la concedida por Orden de 25 de octubre de 1945 (D. O. núm. 252), por fallecimiento de su otro hijo Luis, en campaña, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O. del E.» número 151); desestimándosele la petición de pensión de su otro hijo Antonio, por no reunir al percibir las tres pensiones, la condición de pobreza legal.

66. La percibirán mientras conserven su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

67. La percibirán mientras conserven su aptitud legal, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

68. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación, día siguiente al del segundo matrimonio de su madre doña Concepción Naranjo, quien no tiene derecho a esta pensión por no haberlo solicitado a su debido tiempo. Cesando en el percibo el día 28 de julio de 1939, en que cumple los veintitrés años de edad. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

69. La percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaba, pero a partir de la fecha que se cita en la relación, que es la de la promulgación de la Ley que también se cita en la misma, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del último señalamiento que se les hizo, que queda sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

Madrid, 10 de junio de 1947. —

El General Secretario, *Nemesio Barruco*.

## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Es mos, Sres.: Como consecuencia del expediente incoado para averiguar las causas del fallecimiento de don Alejandro Martín Morillo, Inspector de la Guardia Municipal, a efectos de su declaración de "muerto en campaña" solicitada por su viuda,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por

el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar "muerto en campaña" a D. Alejandro Martín Morillo, Inspector de la Guardia Municipal, y comprendida su viuda, doña Enriqueta Pulgar Calero, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1947.

P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Exemos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

(Del B. O. del E. núm. 172.)

# A V I S O S

## REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

(NUEVA EDICION)

Se halla a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército, al precio de 6,50 pesetas ejemplar, nueva edición del «Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército», aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.

Los pedidos, más gastos de franqueo, serán servidos según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCION

## A LOS SUSCRIPTORES PARTICULARES

La Dirección del DIARIO OFICIAL y la «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército ruega a los señores suscriptores particulares de las mencionadas publicaciones que deseen no se les interrumpa el envío de las mismas, renueven sus suscripciones antes del día veinticinco del mes en que finalice el semestre que tengan abonado, sin omitir el correspondiente aviso de la remesa de metálico que efectúen, para lo cual pueden utilizar el impreso adjunto a la notificación del final de su suscripción que con antelación se les envía o el talón de entrega del giro que impongan, si aquél no hubiese llegado a su poder.

LA DIRECCION

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO